

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la resolución de nombramiento para cubrir varios puestos de trabajo de esta Corporación, mediante el sistema de libre designación

p. 2348

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que publica la exposición de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2016

p. 2348

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 2349

Ayuntamiento de Doña Mencía

Corrección error del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, consistente en la exclusión de aspirante que debe constar como incluido en la lista definitiva de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local

p. 2349

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, como funcionario/a interino/a, de un puesto de Monitor de Ocio y Tiempo Libre

p. 2349

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que publica la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2017, en la modalidad de créditos extraordinarios

p. 2351

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, que publica la Resolución nº 2017/923, relativa a la delegación de la representación de Alcaldía en la sesión de 1 de junio del año en curso, sobre Absentismo Escolar

p. 2352

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, que publica la aprobación inicial de la modificación de crédito 3/2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gastos

p. 2352

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que publica la aprobación del Decreto de Alcaldía, expediente referencia 7892/2017, relativa a la delegación de competencia en la JGL

p. 2352

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de las obras incluidas en Proyecto de Reasfaltado de varias calles en el Polígono Industrial San Pancrancio de este municipio

p. 2353

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de las obras incluidas en Proyecto de asfaltado de varias calles de esta localidad

p. 2354

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario Nº 1057/2016

p. 2355

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, que hace público la ampliación de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montilla en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre parte de las facultades que en materia de recaudación le confiere la Legislación vigente

p. 2355

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, que publica la aprobación y puesta al cobro de padrones tributarios de Suministro de agua potable y saneamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017

p. 2355

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura del Servicio de Economía de esta Entidad, mediante el sistema de libre designación

p. 2356

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, que publica las bases generales reguladoras de ayudas por indicación terapéutica para utilización de la piscina cubierta municipal, durante el cuatrienio 2017-2021

p. 2357

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara de Comercio de Córdoba, que hace pública la Convocatoria de ayudas para participar en la actuación "Visita a Feria Hong Kong Jewellery & Gem Fair (JGF) 2017"

p. 2358

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.996/2017

Mediante Decreto de fecha 31 de mayo de 2017, insertado en el libro de resoluciones con el número 2782, he dictado lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 1 de marzo de 2017, facultad que ha sido atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 31 de marzo de 2016, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 2.016/1815, vengo en acordar:

Primero: La resolución de la convocatoria de libre designación, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con las propuestas motivadas de los responsables de las Delegaciones donde están adscritos los puestos convocados, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el

procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión de los puestos, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

Segundo: Declarar desiertos los puestos con códigos 840 y 865 al no ser solicitados, así como los correspondientes al código 20 y un puesto del código 21 al no existir propuestas para dichos puestos.

Tercero: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

ANEXO

ADJUDICATARIOS/AS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN (BOP nº 40, de 1 de marzo de 2017)

C. PTO.	DENOMINACIÓN	N.	CD	ADJUDICATARIO
330	Jefatura Servicio RR.HH.	1	27	Luis Amo Camacho
760	Jefatura Servicio Ingeniería Civil	1	27	Sebastián Miranda Gordillo
214	Jefatura Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP	1	26	Telesforo Flores Olmedo
700	Jefatura Departamento Planificación Obras y Serv. Mncpales	1	25	Francisco García Delgado
820	Jefatura Departamento Cultura	1	25	Luis Antonio Girón López
872	Adjuntía de Jefatura de Servicio Discapacitados Psíquicos	1	25	Jesús David de Miguel Gómez
334	Adjuntía Jefatura Servicio RR.HH.	1	25	Gema Serrano Gutiérrez
200	Jefatura Departamento Archivo	1	24	José Roldán Castaño
282	Jefatura Sección Patrimonio e Inventario	1	24	Ana M ^a . Peña-Toro Moreno
574	Jefatura de Sección Responsable Demarcación Carreteras	3	24	Javier Calvo Aguilera (Sur) Francisco Javier Godoy Estévez (Norte) José Manuel Moral Luque (Centro)
522	Adjuntía Jefatura Centro Agropecuario	1	22	José Manuel León Jurado
225	Adjuntía Jefatura Departamento Ediciones Publicaciones y BOP	1	22	Miguel Álvarez Bernal
21	Responsable Administrativo Gabinete (Unidad A. Órganos Gob.)	1	22	Joaquín Cárdenas Invernó
864	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Juventud y Deportes	1	14	Benito Moisés Sánchez Muñoz

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 1 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.929/2017

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Lo-

cal Excmo. Ayuntamiento de Baena del ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 23 de mayo 2017, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la consideración del Pleno de la Corporación, todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena a 26 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.880/2017

Conforme determina el artículo 17.4 del R.D.L 2/2004, que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de exposición, procediéndose a la publicación de las mismas conforme al texto que figura como Anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 12 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.980/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa-Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 31 de mayo de 2017 se resolvió lo siguiente:

“Resolución número 67/2017

En Doña Mencía, el día 31 de mayo de 2017, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta doña Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, dada cuenta del expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, advertido error por la clasificación como excluido de un aspirante que debe constar como incluido en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en citado proceso selectivo, publicada dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 100/2017, de 30 de mayo, anuncio número 1905/2017.

Su Señoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero. Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, con el número que se indica, al siguiente participante:

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
88	Yerpes	Fernández	Álvaro	47.203.755 G

Segundo. Que se proceda a la inmediata publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Se-

de Electrónica de la Entidad.

Ante mí”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.868/2017

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2017, se ha dispuesto aprobar la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a como Monitor de Ocio y Tiempo Libre, con sujeción a las bases cuyo texto definitivo (una vez subsanado el error material advertido en éstas, por resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo) seguidamente se reproduce:

“CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN PUESTO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto Monitor de Ocio y Tiempo Libre, de forma interina, cuya cobertura definitiva tendrá lugar cuando se cubra la plaza por alguno de los procedimientos de selección legalmente previstos, o se proceda, en su caso, a la amortización de la misma.

Segunda. Identificación del puesto

El puesto ofertado en interinidad es de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo de clasificación C2.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo

público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de admisión

Las referidas instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), lugar donde se publicarán el resto de anuncios relacionados con este proceso.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto y será designado junto con la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso

El proceso constará de dos fases:

1) Prueba escrita:

Consistirá en un único ejercicio en el que los/as aspirantes tendrán que responder por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,1 puntos, restándose 0,025 por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

2) Valoración de Méritos:

Esta fase será de exclusiva aplicación a los diez aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación en la fase anterior, extendiéndose en caso de empate en el último puesto. En consecuencia los méritos alegados para la valoración de esta segunda fase en ningún caso pueden sumarse a los de la primera fase para obtener la puntuación mínima exigida.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como animador/monitor sociocultural, o de ocio y tiempo libre: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como animador/monitor sociocultural, o de ocio y tiempo libre: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada como animador/monitor sociocultural, o de ocio y tiempo libre: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por este subapartado será de 2 puntos.

B) Formación Académica:

- Por estar en posesión de Diplomatura o Grado en Educación Social: 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título Superior en Animación Sociocultural, o Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: 0,50 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con la plaza a cubrir: 0,01 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos

La puntuación máxima por este subapartado será de 1,5 puntos

C. Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares: 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

Octava. Acreditación de los meritos alegados

* Experiencia profesional. Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente o en su defecto informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa privada se acreditarán a través de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

* Titulaciones Académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Cursos de formación. Mediante certificado o documento acreditativo de las asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

• Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública. Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Novena. Resultados del proceso

Finalizado el proceso el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es) el resultado de éste, especificándose la puntuación alcan-

zada, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio, para proceder a su nombramiento, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio escrito. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que tenga menor número de preguntas contestadas incorrectamente, y en última instancia se procederá a un sorteo público.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima. Creación de una Bolsa

A su vez se procederá a constituir una bolsa conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso donde se incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes de nombramiento de "Monitores de Ocio y Tiempo Libre" como funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo).

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a Mesa de Negociación.

Undécima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3: Las entidades locales: órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4: El Proceso de socialización y la formación de los gru-

pos. La Dinámica grupal y su evolución en el tiempo. Los roles grupales. Tipologías dentro del grupo y su tratamiento.

Tema 5: La animación sociocultural. Concepto, ámbitos y objetivos de la animación sociocultural. Desarrollo de los programas de animación: planificación, métodos y evaluación. Tipología de los animadores socioculturales. El monitor de tiempo libre.

Tema 6: Pedagogía del ocio y del tiempo libre. El proceso educativo. La educación no formal. Técnicas e instrumentos para la educación en el tiempo libre.

Tema 7: Psicología del ocio y el tiempo libre.

Tema 8: El hombre y la cultura. El análisis antropológico de la conducta. Cultura y sociedad. El tiempo libre como variable cultural.

Tema 9: Cultura y sociedad en Andalucía. Aspectos fundamentales de la cultura andaluza. Estructura social de Andalucía. La Andalucía rural y la Andalucía urbana. Variables socioculturales en el uso del tiempo libre en Andalucía.

Tema 10: Técnicas e instrumentos para el estudio del entorno sociocultural. El análisis sociocultural del entorno. Aproximación a las técnicas de investigación sociocultural.

Tema 11: Animación Sociocultural como medio para la Educación Ambiental.

Tema 12: Gestión y recursos. Legislación y Política sociocultural. Normativa de intervención sociocultural en la Comunidad Autónoma. Instituciones y recursos para el tiempo libre en Andalucía.

Tema 13: La gestión de las actividades del tiempo libre. Financiación y administración de actividades de tiempo libre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.925/2017

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril pasado, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos en el vigente Presupuesto número 5/2017, por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de fecha 2 de mayo actual, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
002.1710.60000	Adquisición terrenos zona verde Las Navas	179.872,30 €

FINANCIACIÓN: Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Patrimonio Municipal del Suelo	179.872,30 €

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
---------------------------	--------------	---------

151.0117.91300 Deuda pública Cajamar Ptmo 3401/92/1649000343 167.158,22 €

FINANCIACIÓN: Aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	167.158,22 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.906/2017

Con fecha 22 de mayo de 2017 por esta Alcaldía se firma resolución nº 2017/923, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), y en base a la Resolución de esta Alcaldía nº 1293/2015 (BOP nº 130, de 9 de julio de 2015), por la que se nombra Concejala Delegada de Educación y Juventud a Dª. Ana María Fernández Madueño, por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Educación y Juventud de esta Corporación, Dª Ana María Fernández Madueño, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 1 de junio de 2017, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.938/2017

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2017 del Presupuesto 2017 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alega-

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.909/2017

Decreto

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículos 43 y 114 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

Dispongo

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía de cuantía superior a 18.000 €, así como las de inferior cuantía en los asuntos que deban ser sometidos a su resolución en virtud de competencias delegadas, dentro siempre de los créditos consignados en presupuesto.

2. La aprobación de los Convenios de colaboración que hayan de suscribirse con otras Administraciones Públicas, instituciones públicas o privadas y particulares, que conlleve un gasto superior a 18.000 €.

3. La organización de concursos, certámenes, competiciones, exposiciones, fiestas, ferias y mercados, así como la aprobación de sus bases, que conlleve un gasto en premios, gratificaciones, becas o similares, superior a 18.000 €.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase, excepto las de personal, que contando con crédito en el Presupuesto, su importe sea superior a 18.000 € y no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Las contrataciones de personal con una duración superior a tres meses.

5. La concesión de subvenciones en cuantía superior a 6.000 € que cuenten con créditos consignados en presupuesto, así como la aprobación de su justificación en los casos en que tengan informe económico de Intervención desfavorable.

6. El señalamiento, revisión y devolución de las fianzas de funcionarios, recaudadores, agentes y restante personal obligado a constituir las.

7. Los actos de administración de Patrimonio que la legislación vigente encomiende a la Alcaldía, excepto los que tengan una vigencia con una duración inferior a un año, o estén expresamente regulados por una Ordenanza Municipal.

8. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9. El otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores, de urbanización, de usos y obras

provisionales, de demolición, y de otras actuaciones urbanísticas estables, excepto aquéllas que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio, tal como indica el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10. La resolución de los procedimientos de actividades sometidas a calificación ambiental, y el otorgamiento de licencias de apertura en su caso, de establecimientos para actividades calificadas, integradas y unificadas, así como la toma de conocimiento de las transmisiones de estas licencias.

11. Resolución de los procedimientos de órdenes de ejecución para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de solares y edificios, así como de los de declaraciones legales de ruina de inmuebles; excepto los supuestos de ruina física inminente de los mismos que queda reservados a esta Alcaldía-Presidencia.

12. La aprobación de proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, aunque no estén financiadas en su totalidad o en parte por fondos municipales.

Respecto a la aprobación de certificaciones de obras ejecutadas se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto.

13. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

14. Los libramientos a justificar cuando su cuantía exceda de 6.000 €, así como la aprobación de su justificación.

15. La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, reservándose la Alcaldía la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan.

16. Resolver sobre el corte del suministro de agua a los deudores por dicho concepto, previos los trámites reglamentarios, así como conceder tarifa reducida en el suministro de agua.

17. La concesión de licencias de autoturismo o taxi, así como la autorización de sustitución de los vehículos asignados a las mismas.

18. La aceptación de todo tipo de subvenciones respecto de las restantes Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares, siempre que la aportación municipal para el objeto a que se destinen esté prevista en el presupuesto. La solitud de subvenciones por operatividad debe quedar en la Alcaldía.

19. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia.

20. Los dictámenes que expresamente le sean sometidos por las distintas Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

21. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día, así como los asuntos de protocolo y correspondencia que le sean sometidos a su conocimiento por la Alcaldía.

22. Aquellas que la legislación del Estado, Comunidad Autónoma, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, asignen al Ayuntamiento o Municipio y no atribuyan a un órgano municipal concreto, si fueren delegables, incluidos expresamente la resolución de

los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se planteen contra esta Administración.

23. Las que en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales figuren atribuidas a la Junta de Gobierno Local, Comisión Permanente o de Gobierno, y que bajo la legislación actual no sean competencia del Pleno, si estuvieren entre las delegables.

24. La resolución de los recursos interpuestos en vía administrativa frente a los acuerdos adoptados en las materias resueltas en virtud de la presente delegación de competencias.

25. La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos.

Segundo. Tanto para la autorización de los gastos delegados, como para lo que se reserva la Alcaldía, será necesario, conforme a lo establecido en el artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el previo informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente.

Tercero. La delegación de competencias a que se refiere la presente resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, debiendo darse cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROF.

Priego de Córdoba, a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.883/2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, pendiente de aprobación, al punto tercero del orden del día, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Reasfaltado de varias calles en el Polígono Industrial San Pancracio de Puente Genil, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Don Gonzalo, 2.
 - Localidad y Código Postal: Puente Genil, 14500.
 - Teléfono: 957605034.
 - Telefax: 957600322.
 - Correo electrónico: anamreina@aytopuentegenil.es
 - Dirección internet del perfil del contratante: www.puentegenil.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Contratación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Reasfaltado de varias calles en el Polígono Industrial San Pancracio de Puente Genil.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1) Domicilio: P.I. San Pancracio.
 2) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
 e) Plazo de ejecución/entrega: 5 días.
 f) Admisión de prórroga: No.
 i) CPV: 45233223-8.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato:

65.516,24 €, IVA no incluido.

5. Presupuesto de licitación:

- a) Importe neto: 65.516,24 €. Importe total: 79.274,65 €, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 655,16 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluyendo el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en las cláusulas 32.4 y 32.5, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
 b) Modalidad de presentación: La recogida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1) Dependencia: Registro General.
 (Electrónico -[www.aytopuentegenil.es/sedelectronica](http://www.aytopuentegenil.es/sedeelectronica)-)
 2) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
 3) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Mesa de Contratación.
 b) Dirección: C/ Don Gonzalo, 2.
 c) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
 d) Fecha y hora: Al día siguiente hábil a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, o diez días hábiles, en el supuesto de existencia de proposiciones enviadas por correo, y previamente anunciadas.

10. Gastos de publicidad:

Los recogidos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puente Genil a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.884/2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, pendiente de aprobación, al punto tercero del orden del día, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Asfaltado de varias calles de Puente Genil, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la

obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Secretaría General.
 2) Domicilio: Don Gonzalo, 2.
 3) Localidad y Código Postal: Puente Genil, 14500.
 4) Teléfono: 957605034.
 5) Telefax: 957600322.
 6) Correo electrónico: anamreina@aytopuentegenil.es
 7) Dirección internet del perfil del contratante: www.puentegenil.es
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Contratación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Asfaltado de varias calles de Puente Genil.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Varias calles indicadas en el Proyecto.
 2) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
 e) Plazo de ejecución/entrega: 5 días.
 f) Admisión de prórroga: No.
 i) CPV: 45233223-8.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato:

33.910,45 €, IVA no incluido.

5. Presupuesto de licitación:

- a) Importe neto: 33.910,45 €. Importe total: 41.031,64 €, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 339,10 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluyendo el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en las cláusulas 32.4 y 32.5, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
 b) Modalidad de presentación: La recogida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1) Dependencia: Registro General.
 (Electrónico -www.aytopuentegenil.es/sedelectronica-)
 2) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
 3) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Mesa de Contratación.
 b) Dirección: C/ Don Gonzalo, 2.
 c) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
 d) Fecha y hora: Al día siguiente hábil a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, o diez días hábiles, en el supuesto de existencia de proposiciones enviadas por correo, y

previamente anunciadas.

10. Gastos de publicidad:

Los recogidos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puente Genil a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.841/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1057/2016. Negociado:

LM

De: D^a María de los Ángeles Osuna Falder

Abogada: D^a María Auxiliadora Escribano de Frutos

Contra: D^a Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. María del Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1057/2016, seguidos a instancias de D^a María de los Ángeles Osuna Falder contra D^a Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a D^a Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 10 de julio del 2017, a las 12:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D^a Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.878/2017

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de abril de 2017, la ampliación de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montilla en favor de la Diputación Provincial, sobre parte de las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación

adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 1 de marzo de 2017 para general conocimiento:

Primero: 1. Ampliar la delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y precios públicos de titularidad municipal.

No obstante lo anterior, queda excluida de esta delegación, la recaudación en período voluntario de los siguientes conceptos:

- Precio público sobre prestación de servicios, programas o actividades deportivas.
- Precio público sobre utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- Precio público por la adquisición de entradas para espectáculos culturales.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para los supuestos en que no se haya previsto su gestión mediante autoliquidación.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de las liquidaciones, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Tercero: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Cuarto: Aprobar la modificación del Convenio existente con la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con la redacción que acompaña al presente acuerdo.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado.

Córdoba a 16 de mayo de 2017. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.944/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, de los municipios de Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Monturque, Ochavillo del Río, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de in-

greso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 8 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.921/2017

Por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, se adoptó acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura del Servicio de Economía, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante el sistema de libre designación, entre los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos exigidos en el Anexo I. Dicho acuerdo se transcribe de forma literal:

"Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefatura del Servicio de Economía, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), mediante el sistema de libre designación.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o en los Registros de Centros Cívicos, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, y se dirigirán al Sr. Presidente de la GMU, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse Historial Académico-Profesional, en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

ANEXO I

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Jefatura del Servicio de Economía de la GMU.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo: A. Subgrupo A1.

Clase: S.

Complemento Específico/2016: 23.468,94 €.

Nivel Complemento Destino: 28.

REQUISITOS:

- Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Clase Técnico Superior.

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior.

- Plazas para la Provisión: TAG, TAE.

- Titulación: Titulación Universitaria Grado o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Córdoba a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Emilio García Fernández.

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 1.916/2017

Bases generales reguladoras de ayudas del Patronato Deportivo Municipal a usuarios que, por indicación terapéutica, precisen de la utilización de la piscina cubierta municipal, durante el cuatrienio 2017-2021

Primero. Órgano convocante

Patronato Deportivo Municipal.

Segundo. Objeto de la ayuda

El uso las instalaciones de las Piscinas Municipales Cubiertas bien en modalidad de nado libre o en cursos dirigidos, de aquellas personas que presentando una patología médica que se pueda ver mejorada con la práctica de la natación, no dispongan de recursos suficientes para hacer frente a los precios públicos aprobados al efecto.

Estas ayudas en especie no serán acumulables a otras bonificaciones que pueda venir disfrutando el beneficiado.

Tercero. Beneficiarios

Para beneficiarse de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir los criterios que aparecen a continuación:

- Tener patología médica que precise la realización de actividad en piscina.

- Estar empadronado en Lucena.

Cuarto. Documentación a aportar

- Solicitud conforme al modelo establecido en la convocatoria anual.

- Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de empadronamiento.

- Fotocopia DNI.

- Certificado médico oficial que indique la Patología que presenta la persona y que precisa de realización de Actividad en Piscina.

Quinto. Importe máximo de las ayudas

Las ayudas lo serán en especie, y el importe máximo de las mismas no podrán superar la cantidad consignada en el Presupuesto del Organismo para cada anualidad, según lo recogido en el siguiente apartado.

Sexto. Requisitos económicos para solicitar ayuda e importe de las ayudas

Como requisito imprescindible para acceder a esta ayuda, el interesado o la unidad familiar a la que pertenezca, deberá percibir unos ingresos tales que sumado el total de ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto y dividido entre el número total de miembros, no debe superar el IPREM correspondiente al año de la convocatoria.

Se entenderá como unidad familiar la establecida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como las parejas de hecho.

Séptimo. Baremos

El baremo a utilizar será el recogido en la correspondiente convocatoria anual, estableciéndose tres grupos diferenciados en función de los ingresos.

Octavo. Criterios de determinación de ayudas

Si cumplen con los requisitos, la determinación de los beneficiarios y de las ayudas a cada uno de ellos se hará por el siguiente orden:

1. Usuarios Grupo 1. Se concederán ayudas hasta consumir el crédito disponible, siguiendo el criterio de preferencia de menores ingresos.

2. Si con el grupo 1 no se cubriera la totalidad del crédito, se pasaría al grupo 2 y se adjudicarán ayudas hasta cubrir el crédito restante, siguiendo el criterio de preferencia de menores ingresos.

3. Si con el grupo 2 no se cubriera la totalidad del crédito, se pasaría al grupo 3 y se adjudicarán ayudas hasta cubrir el crédito restante, siguiendo el criterio de preferencia de menores ingresos.

Noveno. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, deberán ser presentadas ante el Registro de Entrada de este Organismo, o por cualquier otro medio y forma de los que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días posteriores al siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo. Subsanaciones

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Undécimo. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Éste, en base a la baremación de las solicitudes efectuadas por los técnicos del Patronato Deportivo Municipal, formulará propuesta al Consejo Rector del Organismo.

Duodécima. Resolución de la convocatoria

El Consejo Rector resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las ayudas concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Presidencia.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al PDM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, los resultados se publicarán en la Sede Electrónica del PDM, así como en su página web (www.pdmlucena.com), en fecha que se indicará oportunamente.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Norma supletoria

Para lo no incluido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones por el Excmo.

Ayuntamiento de Lucena, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Lucena, a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Manuel Lara Cantizani.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.961/2017

Convocatoria a empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR (JGF) 2017, que tendrá lugar del 13 y al 19 de septiembre de 2017 en Hong Kong.

Primero. Beneficiarios

Pymes pertenecientes al sector de joyería de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 18 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 34.200,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20 % restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 38.723,31 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 4.523,31 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 1 de agosto de 2017 a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.